



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

200.- NOTIFICACIÓN A D. TIJANI FADLAOUI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 128/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000128/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010724

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: HAYAT BELLAHCEN

Contra: TIJANI FADLAOUI

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de HAYAT BELLAHCEN, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día **31/03/16 a las horas**, a la **celebración del Juicio por delito leve**, seguido por AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES), cuyos hechos ocurrieron en MELILLA el día 19 de noviembre de 2015, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **Art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las